

SEGÚN EL SINDICATO DE ENFERMERÍA

Anulan el nombramiento "a dedo" de cinco puestos de Gestión Clínica del Virgen del Rocío

La convocatoria de Jefes de Bloque debe realizarse por concurso de méritos y no por el sistema de libre designación

Redacción Médica/ E.P. Sevilla

Una sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de Sevilla ha anulado el nombramiento, a través del sistema de libre designación, de cinco puestos de jefes de bloque de Enfermería de Unidades de Gestión Clínica en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, que el Sindicato de Enfermería (Satse) entiende que son "a dedo".

Satse-Sevilla ha valorado que el pronunciamiento judicial ha estimado así su demanda, anulando la convocatoria de los puestos y todos los actos posteriores, incluyendo el nombramiento de los profesionales designados para ocuparlos.

Este sindicato ha explicado que la sentencia recuerda que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) declaró la nulidad plena del artículo 8 del Decreto 75/2007, por el que se regulaba el sistema de provisión de puestos directivos e intermedios de los centros sanitarios del SAS, que es el que habilitaba a la Dirección del Virgen del Rocío para convocar las plazas por el sistema de libre designación.

Por ello, el pronunciamiento judicial recalca que, sin esta norma, la convocatoria de Jefes de Bloque debe realizarse por concurso de méritos y no por el sistema de libre designación, ya que este sistema puede emplearse únicamente para la provisión de puestos directivos.

Además, ha solicitado la anulación de la convocatoria al tratarse de puestos inexistentes en la plantilla orgánica del hospital, ya que no existe constancia de la creación de las Unidades de Gestión Clínica, "que no podrían constituirse sin audiencia del sindicato".

Según los argumentos de Satse, la plantilla orgánica del hospital no contempla el puesto de Jefe de Bloque de Enfermería de UGC para que sea objeto de una convocatoria y que ninguna norma ampara la creación "de facto" de estas unidades por parte de la Gerencia del Hospital.

La sentencia, relata este sindicato, da la razón al sindicato al considerar que el hospital está incurriendo en un "fraude de ley" al utilizar el sistema de libre designación apelando al "encargo complementario de funciones", ya que las plazas convocadas "no tienen carácter de provisionalidad alguno" pues son para desarrollar funciones que no deben tenerse como "imprescindibles de cubrir urgentemente al referirse unas Unidades de Gestión Clínica en la atención especializada que carecen de respaldo legal".

Para el sindicato de enfermeros, esta nueva sentencia deja en evidencia el sistema de Unidades de Gestión Clínica que quiere imponer el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Por este motivo, ha insistido en la retirada del borrador del Decreto que regulará las UGC, que fue presentado por el SAS el pasado 2 de junio, como primer paso para poder empezar a negociar.

También ha exigido a la Consejería de Salud respeto por la actual legislación que regula la ordenación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención especializada ya que, "como evidencia los distintos pronunciamientos judiciales, se está actuando de forma irregular para imponer un sistema de UGC que favorece el enchufismo, introduce elementos privatizadores y fragmentará el sistema en múltiples centros de decisión que romperán la homogeneidad en la asistencia sanitaria al ciudadano", concluyen.